



(Disposición
Vigente)

Decreto 167/1996, de 9 julio
LPV 1996\331

CATÁLOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y FLORA, SILVESTRE Y MARINA. Regulación.

DEPARTAMENTO INDUSTRIA, AGRICULTURA Y PESCA
BO. País Vasco 22 julio 1996, núm. 140, [pág. 11613]

SUMARIO

- Sumario
 - Parte Expositiva
 - Artículo 1. Naturaleza y adscripción
 - Artículo 2. Contenido
 - Artículo 3. Inicio del procedimiento de catalogación, descatalogación y cambio de categoría
 - Artículo 4. Informe de Naturzaintza
 - Artículo 5. Inclusión o exclusión
 - Artículo 6. Información del Catálogo
 - Artículo 7. Efectos
 - Artículo 8. Planes de gestión
 - Artículo 9. Remisión de información
 - DISPOSICIÓN ADICIONAL
 - DISPOSICIONES FINALES
 - Primera
 - Segunda
 - ANEXO. Catálogo vasco de especies amenazadas de la fauna y flora, silvestre y marina

El artículo 47 de la [Ley 16/1994, de 30 de junio](#), de Conservación de la Naturaleza del País Vasco crea el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, el cual estará integrado por las especies, subespecies o poblaciones cuya protección exige medidas específicas.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de inclusión o exclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo, estableciendo, asimismo, normas para la elaboración y aprobación de los planes de gestión a que se refiere el artículo 50.3.

Asimismo, este Decreto aprueba, de conformidad con lo que se establece en su Disposición Adicional, la primera relación de especies, subespecies y poblaciones de la fauna que van a integrar el Catálogo, lo que ha sido informado favorablemente por el Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza del País Vasco-Naturzaintza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de julio de 1996, dispongo:

Artículo 1.

Naturaleza y adscripción

El Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina es un Registro público de carácter administrativo dependiente del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca y adscrito a la Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural.

Artículo 2.

Contenido

Se incluirán en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, en alguna de las categorías establecidas en el artículo 48 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Decreto, aquellas especies, subespecies y poblaciones de la fauna y flora silvestre y marina, que requieran medidas específicas de protección.

Artículo 3.

Inicio del procedimiento de catalogación, descatalogación y cambio de categoría

1. El Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural, iniciará el procedimiento de catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie o población, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje.

2. La Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural ordenará, en todo caso, el inicio del procedimiento a instancia de los órganos forales competentes o del Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza-Naturzaintza, en base a la información técnica existente.

3. Podrá solicitar la iniciación del procedimiento de catalogación, descatalogación o cambio de categoría las Asociaciones que estatutariamente tengan como fin la conservación y el estudio de la naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estudiada la solicitud, y previo informe de los órganos forales competentes, la Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural resolverá la iniciación o no del procedimiento.

Artículo 4.

Informe de Naturzaintza

1. La Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural, una vez iniciado el expediente, lo comunicará al Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza-Naturzaintza, junto con una memoria técnica justificativa, confeccionada sobre los datos que estén a disposición del Departamento de Industria Agricultura y Pesca y/o de aquellos que le suministren los órganos forales competentes de los Territorios Históricos, que contendrá al menos:

- a) Información sobre la población afectada y área de distribución natural.
- b) Descripción de sus hábitats característicos.
- c) Análisis de los factores que inciden negativamente sobre su conservación o sobre la de sus hábitats.
- d) Propuesta acerca de la categoría en que debe quedar catalogada en función de la situación de amenaza en que se encuentre la misma, en base a lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 16/1994.

2. El Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza-Naturzaintza emitirá su informe en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente en su secretaría.

Artículo 5.

Inclusión o exclusión

1. La inclusión o exclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, o el cambio de categoría dentro del mismo, se realizará mediante Orden del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, que se publicará en el Boletín oficial del País Vasco.

2. Igualmente, por Orden del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca se resolverá la no inclusión, exclusión o cambio de categoría propuesta, si de los informes emitidos en el curso del procedimiento se derivara la no procedencia de adoptar medidas específicas de protección.

Artículo 6.

Información del Catálogo

1. El Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina incluirá para cada especie, subespecie o población catalogada, los siguientes datos:

a) La denominación científica y sus nombres vulgares.

b) La categoría en que esté catalogada.

c) La información relativa a la población afectada y su área de distribución natural.

d) Las fechas de aprobación de los Planes de Gestión a que se refiere el párrafo 3 del artículo 50 de la Ley 16/1994.

2. El Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza-Naturzaintza será informado cada dos años, como mínimo, de la situación del Catálogo.

3. La Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural comunicará, asimismo, a los órganos forales la situación actualizada del Catálogo. A tal efecto, y sin perjuicio de su unidad, en cada órgano foral existirá una oficina del Catálogo, de carácter público, que contendrá toda la información relativa al mismo.

Artículo 7.

Efectos

La inclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina conllevará, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 16/1994.

Artículo 8.

Planes de gestión

1. La redacción de los planes de gestión a que se refiere el artículo 50.3 de la Ley 16/1994 corresponderá al Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, cuando se trate de especies de la fauna y flora marina, y su aprobación se realizará mediante Orden del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca.

2. Los planes de gestión para cada una de las categorías de especies de la fauna y flora silvestre, que serán únicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, serán aprobados por los órganos forales de los Territorios Históricos en cuyo ámbito tuviere la especie su distribución natural o se promoviere su recuperación. Su redacción se realizará en coordinación con el Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

3. Los planes de gestión tendrán la vigencia que en ellos se determine, y en todo caso, hasta la descatalogación de la especie en cuestión. En los supuestos de cambio de categoría, el plan de gestión deberá ser objeto de revisión en el plazo de un año.

Artículo 9.

Remisión de información

Los órganos forales y el Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, se informarán recíprocamente sobre la aplicación de los planes de gestión que hayan aprobado, remitiendo una memoria, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, en la que se especifiquen los resultados obtenidos, con propuesta de mantenimiento de la catalogación o, en su caso, descatalogación o cambio de categoría.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Quedan incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, las especies, subespecies o poblaciones de vertebrados que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES.**Primera.**

Se faculta al Consejero de Industria, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

ANEXO.**Catálogo vasco de especies amenazadas de la fauna y flora, silvestre y marina**

1. Especies, subespecies y poblaciones catalogadas en Peligro de Extinción.

Peces

«*Squalius cephalus*», bagre.

«*Salaria fluviatilis*», fraile.

Anfibios

«*Hyla meridionalis*», ranita meridional.

Aves

«*Locustella luscinioides*», buscarla unicolor.

«*Acrocephalus schoenobaenus*», carricerín común.

«*Gypaetus barbatus*, Ugatza, Quebrantahuesos.»

«*Hieraaetus fasciatus*, Bonelli arranoa, Aguila perdicera.»

Mamíferos

«*Rhinolophus euryale*», murciélago mediterráneo de herradura.

«*Lutra lutra*», nutria.

«*Antennaria dioica* (L.) Gaertner.»

«*Diphasiastrum alpinum* (L.) J. Holub.»

«*Genista legionensis* (Pau) Laínz.»

«*Pentaglottis sempervirens* (L.) L.H. Bailey.»

«*Ranunculus amplexicaulis* L.»

«*Myotis mystacinus*», Saguzar biboteduna, Murciélago bigotudo.

- «*Nyctalus lasiopterus*», Gau-saguzar handia, Noctulo mayor.
- «*Myotis daubentonii*», Daubenton saguzarra, Murciélago ribereño.
- «*Hypsugo savii*», Savi saguzarra, Murciélago de montaña.
- «*Matricaria marítima* L. subsp. *maritima*».
- «*Eriophorum vaginatum* L.».
- «*Apium graveolens* L. subsp. *Butronensis*».
- «*Limonium ovalifolium* (Poiret) O. Kuntze».
- «*Salicornia obscura*» P.W. Ball / Tutin.»
- «*Salicornia ramosissima*» J. Woods.
- «*Suaeda marítima*» (L.) Dumort.
- «*Suaeda albescens* Lazaro Ibiza».
- «*Chamaespyce peplis*» (L.) Prokh.
- «*Festuca rubra* L. subsp. *arenaria* (Osbeck) Aresch».
- «*Festuca vasconensis*» (Markgr.- Dann.) Auquier / Kergueloén.
- «*Honckenya peploides*».
- «*Koeleria albescens* DC.».
- «*Ononis natrix* L. subsp. *ramosissima* (Desf.) Batt».
- «*Solidago virgaurea* L. subsp. *macrorhiza* (Lange) Rouy».
- «*Sonchus marítimus* L. subsp. *marítimus*».
- «*Salicornia dolichostachya* Moss».
- «*Salicornia lutescens*» P. W. Ball / Tutin.
- «*Sarcocornia perennis*».
- «*Frankenia laevis* L. subsp. *Laevis*».
- «*Herniaria ciliolata* Melderis subsp. *Robusta* Chaudhri».
2. Especies, subespecies y poblaciones catalogadas como Vulnerables
- Peces
- «*Gobio gobio*»: Bidasoa.
- «*Gasterosteus aculeatus*», espinoso.
- Anfibios
- «*Bufo calamita*», sapo corredor: Txingudi.
- «*Rana dalmatina*», rana ágil.

Reptiles

«Emys orbicularis», galápago europeo.

«Barbus haasi. Iztatzgorri barboa, Barbo de cola roja.»

Reptiles

«Mauremys leprosa, Apoarmatu korrontazalea, Galápago leproso en Alava.»

«Gobio gobio», Gobioa, Gobio: Bidasoa.

Aves

«Milvus milvus», milano real.

«Neophron percnopterus», alimoche común.

«Circus pygargus», aguilucho cenizo.

«Aquila chrysaetos», águila real.

«Charadrius dubius», chorlito chico.

«Upupa epops», abubilla.

«Dendrocopos medius», pico mediano.

«Riparia riparia», avión zapador.

«Phoenicurus phoenicurus», colirrojo real.

«Lanius excubitor», alcaudón real.

«Lanius senator», alcaudón común.

«Platalea leucorodia, Mokokabala zurda, Espátula común.»

«Tetrax tetrax, Basoilo txikia, Sisón común.»

«Oenanthe leucura», Buztanzuri beltza, Collalba negra.

«Sylvia melanocephala», Txinbo burubeltza, Curruca cabecinegra.

Mamíferos

«Suncus etruscus», musaraña.

«Rhinolophus ferrumequinum», murciélago grande de herradura.

«Rhinolophus hipposideros», murciélago pequeño de herradura

«Myotis emarginatus», murciélago de Geoffroy.

«Plecotus auritus», murciélago orejudo septentrional.

«Miniopterus schreibersii», murciélago de cueva.

«Mustela lutreola», visón europeo.

«Eliomys quercinus», lirón careto.

- «*Glis glis*», lirón gris.
- «*Myotis bechsteinii*, Bechstein saguzarra, Murciélago de Bechstein.»
- «*Myotis blythii*, Arratoi-belarri txikia, Murciélago ratonero mediano.»
- «*Alyssum loiseleurii* P. Fourn.»
- «*Apium inundatum* (L.) Reichenb. fil.»
- «*Cardamine heptaphylla* (Vill.) O.E. Schulz.»
- «*Carex hostiana* DC.»
- «*Culcita macrocarpa* C. Presl.»
- «*Dactylorhiza markusii* (Tinéo) Baumann / Kuenkele.»
- «*Drosera longifolia* L.»
- «*Epilobium angustifolium* L.»
- «*Frankenia pulverulenta* L. subsp. *pulverulenta*.»
- «*Galium arenarium* Loisel.»
- «*Genista florida* L. subsp. *polygaliphylla* (Brot.) Coutinho.»
- «*Geum rivale* L.»
- «*Halimium lasianthum* (Lam.) Spach subsp. *alyssoides* Greuter.»
- «*Hugueninia tanacetifolia* (L.) Reichenb. subsp. *suffruticosa* (Coste / Soulié) P.W. Wall.»
- «*Lathyrus tournefortii* (Lapeyr.) A.W. Hill.»
- «*Limonium humile* Mill.»
- «*Medicago marina* L.»
- «*Orchis itálica* Poiret.»
- «*Primula farinosa* L. subsp. *farinosa*.»
- «*Pyrola minor* L.»
- «*Senecio carperanus* Boiss. / Reuter.»
- «*Thelypteris palustris* Schott.»
- «*Thymelaea coridifolia* (Lam.) Endl.»
- «*Zostera noltii* Hornem.»
- «*Suncus estruscus*», Satitsu etruriarra, Musarañita: Donostialdea.
- «*Eliomys quercinus*», Soro-musarra, Lirón careto: Donostialdea.

3. Especies, subespecies y poblaciones catalogadas como Raras

Peces

«Alosa alosa», sábalos.

Anfibios

«Triturus alpestris», tritón alpino.

«Discoglossus galganoi», sapillo pintojo.

«Cobitis calderoni», Mazkar arantzaduna, Lamprehuela.

Aves

«Tachybaptus ruficollis», zampullín común.

«Hydrobates pelagicus», paíño europeo.

«Phalacrocorax aristotelis», cormorán moñudo.

«Ciconia ciconia», cigu eña blanca.

«Pernis apivorus», abejero europeo.

«Circaetus gallicus», culebrera europea.

«Accipiter gentilis», azor.

«Hieraetus pennatus», águila calzada.

«Falco subbuteo», alcotán.

«Falco peregrinus», halcón peregrino.

«Rallus aquaticus», rascón.

«Actitis hypoleucos», andarríos chico.

«Bubo bubo», búho real.

«Acrocephalus scirpaceus», carricero común.

«Acrocephalus arundinaceus», carricero tordal.

«Ficedula hypoleuca», papamoscas cerrojillo.

«Emberiza schoeniclus», escribano palustre.

«Ixobrychus minutus, Amiltxori txikia, Avetorillo común.»

«Nycticorax nycticorax, Amiltxori arrunta, Martinete común.»

«Ardea purpurea, Lertxun gorria, Garza imperial.»

«Ciconia nigra, Amiamoko beltza, Cigüeña negra.»

«Circus aeruginosus, Zingira-mirotza, Aguilucho lagunero occidental.»

«Pandion haliaetus, Arrano arrantzalea, Águila pescadora.»

«Falco columbarius, Belatz txikia, Esmerejón.»

«Charadrius alexandrinus, Txirritxo hankabeltza, Chorlitejo patinegro.»

- «*Calidris alpina*, Txirri arrunta, Correlimos común.»
- «*Galochelidon nilotica*, Txenada mokobeltza, Pagaza piconegra.»
- «*Chlidonias niger*, Itsas enara beltza, Fumarel común.»
- «*Asio flammeus*, Zingira-hontza, Lechuza campestre.»
- «*Dryocopus martius*, Okil beltza, Pito negro.»
- «*Oenanthe leucura*, Buztanzuri beltza, Collalba negra.»
- «*Phylloscopus trochilus*, Txio horia, Mosquitero musical.»
- «*Certhia familiaris*, Basoetako gerri-txoria, Agateador norteño.»

Mamíferos

- «*Myotis nattereri*», murciélago de Natterer.
- «*Myotis myotis*», murciélago ratonero grande.
- «*Nyctalus leisleri*», nóctulo pequeño.
- «*Martes martes*», marta.
- «*Aconitum anthora* L.»
- «*Aconitum variegatum* L. subsp. *pyrenaicum* Vivant.»
- «*Arenaria erinacea* Boiss.»
- «*Arenaria vitoriana* P.M. Uribe-Echebarría / J.A. Alejandro.»
- «*Armeria euscadiensis* Donadille / Vivant.»
- «*Arnica montana* L.»
- «*Asperula hirta* Ramond.»
- «*Aster alpinus* L.»
- «*Aster willkommii* Schultz Bip.»
- «*Bartsia alpina* L.»
- «*Berberis vulgaris* L.»
- «*Botrychium lunaria* (L.) Swartz.»
- «*Carpinus betulus* L.»
- «*Carlina acaulis* L. subsp. *simplex* (Waldst. / Kit.) Nyman.»
- «*Centaurea lagascana* Graells.»
- «*Cicerbita plumieri* (L.) Kirschleger.»
- «*Cirsium heterophyllum* (L.) Hill.»
- «*Cistus crispus* L.»

- «Cochlearia aragonensis Coste / Soulié.»
- «Coeloglossum viride (L.) Hartman.»
- «Crepis pyrenaica (L.) W. Greuter.»
- «Daphne cneorum L.»
- «Drosera intermedia Hayne.»
- «Dryopteris carthusiana (Vill.) H.P. Fuchs.»
- «Dryopteris submontana (Fraser-Jenkins / Jermy) Fraser-Jenkins.»
- «Ephedra nebrodensis Guss. subsp. nebrodensis.»
- «Epipactis palustris (L.) Crantz.»
- «Erinacea anthyllis Link.»
- «Erodium daucoides Boiss.»
- «Erodium glandulosum (Cav.) Willd.»
- «Fraxinus ornus L.»
- «Galium boreale L.»
- «Galium pyrenaicum Gouan.»
- «Genista eliasseñenii Uribe-Echebarría / Urrutia.»
- «Genista micrantha Gómez Ortega.»
- «Gentiana ciliata L. subsp. ciliata.»
- «Gentiana lutea L. subsp. lutea.»
- «Geranium cinereum Cav.»
- «Gypsophila repens L.»
- «Hymenophyllum tunbrigense (L.) Sm.»
- «Iris latifolia (Miller) Voss.»
- «Juncus acutus L. (poblaciones de Lagunillo Caicedo Yuso).»
- «Lavatera arborea L.»
- «Littorella uniflora (L.) Ascherson.»
- «Lomelosia graminifolia (L.) Greuter / Burdet.»
- «Luzula nutans (Vill.) Duval-Jouve.»
- «Lycopodium clavatum L.»
- «Menyanthes trifoliata L.»
- «Narcissus triandrus L. subsp. triandrus.»

- «*Nepeta tuberosa* L. subsp. *reticulata* (Desf.) Maire.»
- «*Nigritella gabasiana* Teppner / Klein.»
- «*Olea europaea* L. subsp. *oleaster* (Hoffmanns. / Link) Negodi.»
- «*Ononis fruticosa* L. (poblaciones de Gujuli).»
- «*Osmunda regalis* L. (poblaciones de Desfiladero de Sobrón).»
- «*Pedicularis foliosa* L.»
- «*Pedicularis tuberosa* L.»
- «*Petrocoptis lagascae* (Willk.) Willk.»
- «*Petrocoptis pyrenaica* (J.P. Bergeret) Walpers.»
- «*Potentilla fruticosa* L. subsp. *floribunda* (Pursh) Elkington.»
- «*Prunus lusitanica* L.»
- «*Pulsatilla alpina* (L.) Delarbre. subsp. *cantabrica* Laínz.»
- «*Ranunculus aconitifolius* L.»
- «*Ranunculus auricomus* L.»
- «*Saxifraga clusii* Gouan.»
- «*Saxifraga conifera* Cosson / Durieu.»
- «*Saxifraga loogifolia* Lapeyr.»
- «*Saxifraga losae* Sennen.»
- «*Scorzonera aristata* Ramond ex DC.»
- «*Sempervivum vicentei* Pau.»
- «*Silene ciliata* Pourret.»
- «*Soldanella villosa* Darracq ex Labarrère.»
- «*Sorbus hybrida* L.»
- «*Sorbus latifolia* (Lam.) Pers.»
- «*Spiranthes aestivalis* (Poiret) L.C.M. Richard.»
- «*Tofieldia calyculata* (L.) Wahlenb.»
- «*Tozzia alpina* L.»
- «*Triglochin palustris* L.»
- «*Trollius europaeus* L.»
- «*Utricularia australis* R.Br.»
- «*Viola biflora* L.»

«*Viola bubanii* Timb.-Lagr.»

«*Mustela lutreola*», Bisoio europarra, Visión europeo.

«*Galemys pyrenaicus*», Muturluze piriniarra, Desmán del Pirineo.

«*Myotis bechsteinii*», Bechstein saguzarra, Murciélago de Bechstein.

«*Juncus acutus* L. subsp. *Acutus*».

«*Myotis myotis*», Saguzar arratoi-belarri handia, Murciélago ratonero grande.

«*Plecotus austriacus*», Hego-belarrihandi gris, Murciélago orejudo meridional.

«*Barbastella barbastellus*», Baso-saguzar arrunt, Murciélago de bosque.

«*Chionomys nivalis*», Elur-lursagua, Ratilla nival.

«*Nyctalus leisleri*», Leisler gau-saguzar, Nóctulo menor.

4. Especies, subespecies y poblaciones catalogadas como de Interés Especial

Peces

«*Cobitis calderoni*», lamprehuela.

Anfibios

«*Euproctus asper*», tritón pirenaico.

«*Pelobates cultripipes*», sapo de espuelas.

«*Rana iberica*», rana patilarga.

Reptiles

«*Lacerta lepida*», lagarto ocelado.

«*Lacerta schreiberi*», lagarto verdinegro.

«*Psammodromus algirus*», lagartija colilarga.

«*Coluber viridiflavus*», culebra verdiamarilla.

«*Elaphe longissima*», culebra de Esculapio.

«*Elaphe scalaris*», culebra de escalera.

«*Malpolon monspessulanus*», culebra bastarda.

Aves

«*Podiceps cristatus*», somormujo lavanco.

«*Gyps fulvus*», buitre leonado.

«*Circus cyaneus*», aguilucho pálido.

«*Accipiter nisus*», gavilán.

«*Porzana porzana*», polluela pintoja.

- «Porzana pusilla», polluela chica.
- «Burhinus eodictemus», alcaraván.
- «Larus fuscus», gaviota sombría.
- «Caprimulgus europaeus», chotacabras gris.
- «Apus melba», vencejo real.
- «Alcedo atthis», martín pescador.
- «Merops apiaster», abejaruco.
- «Jynx torquilla», torcecuello.
- «Dendrocopos minor», pico menor.
- «Melanocorypha calandra», calandria común.
- «Calandrella brachydactyla», terrera común.
- «Galerida theklae», cogujada montesina.
- «Anthus campestris», bisbita campestre.
- «Cinclus cinclus», mirlo acuático.
- «Prunella collaris», acentor alpino.
- «Saxicola rubetra», tarabilla norteña.
- «Oenanthe hispanica», collalba rubia.
- «Monticola saxatilis», roquero rojo.
- «Monticola solitarius», roquero solitario.
- «Sylvia cantillans», curruca carrasqueña.
- «Sylvia melanocephala», curruca cabecinegra.
- «Sylvia hortensis», curruca mirlona.
- «Regulus regulus», reyezuelo sencillo.
- «Remiz pendulinus», pájaro moscón.
- «Pyrrhocorax graculus», chova piquigualda.
- «Pyrrhocorax pyrrhocorax», chova piquirroja.
- «Corvus corax», cuervo.
- «Carduelis spinus», lúgano.
- «Coccothraustes coccothraustes», picogordo.
- «Emberiza hortulana», escribano hortelano.
- «Podiceps nigricollis, Txilinporta lepabeltza, Zampullín cuellinegro.»

- «*Botaurus stellaris*, Txori zezen arrunta, Avetoro común.»
- «*Ardeola ralloides*, Lertxuntxo karramarrozalea, Garcilla cangrejera.»
- «*Crex crex*, Giloia, Guión de codornices.»
- «*Grus Grus*, Kurrilo arrunta, Grulla común.»
- «*Himantopus himantopus*, Zankaluzea, Cigüeñuela común.»
- «*Turdus torquatus*, Zozo paparzuria, Mirlo capiblanco.»
- «*Acrocephalus paludicola*, Ur-benarriza, Carricerín cejudo.»
- «*Sylvia conspicillata*, Ezkal-txinboa, Curruca tomillera.»

Mamíferos

- «*Galemys pyrenaicus*», desmán del Pirineo.
- «*Plecotus austriacus*», murciélago orejudo meridional.
- «*Eptesicus serotinus*», murciélago hortelano.
- «*Mustela erminea*», armiño.
- «*Mustela putorius*», turón.
- «*Felis sylvestris*», gato montés.
- «*Chionomys nivalis*», ratilla nival.
- «*Barbastella barbastellus*, Baso-saguzarra, Murciélago de bosque.»
- «*Pipistrellus nathusii*, *Nathusius pipistrelloa*, Murciélago de *Nathusius*.»
- «*Nyctalus noctula*, Gau-saguzarra, Nóctulo común.»
- «*Tadarida teniotis*, Saguzar buztanluzea, Murciélago rabudo.»
- «*Allium victorialis* L.»
- «*Antirrhinum braun-blanquetii* Rothm.»
- «*Armeria arenaria* (Pers.) Schultes subsp. *burgalensis* (Bernis) Uribe-Echebarría.»
- «*Armeria cantabrica* Willk. subsp. *vasconica* (Sennen) Uribe-Echebarría.»
- «*Armeria pubinervis* Boiss.»
- «*Buxus sempervirens* L. (poblaciones de Arralde -Gorbea- y Narvaja).»
- «*Himantoglossum hircinum* (L.) Sprengel subsp. *hircinum*.»
- «*Huperzia selago* (L.) Bernh. ex Schrank / C.F.P. Mart.»
- «*Ilex aquifolium* L.»
- «*Narcissus asturiensis* (Jordan) Pugsley.»
- «*Narcissus bulbocodium* L.»

- «Narcissus pseudonarcissus L. gr. nobilis-varduiensis.»
- «Ophioglossum vulgatum L.»
- «Paris quadrifolia L.»
- «Pinguicula lusitanica L.»
- «Pinus halepensis Miller.»
- «Quercus coccifera L. (población del monte Udalaiz).»
- «Quercus robur L. (poblaciones de Peñacerrada, Bernedo y Desfiladero de Sobrón).»
- «Quercus suber L.»
- «Satureja montana L. subsp. montana.»
- «Sideritis ovata Cav.»
- «Taxus baccata L.»
- «Thymus loscosii Willk.»
- «Trichomanes speciosum Willd.»
- «Veratrum album L.»
- «Woodwardia radicans (L.) Sm.»

**Notas de vigencia**

Modificado por [Anexo](#), tal y como establece el art. único de [Orden de 20 mayo 2003 LPV\2003\238](#).